



# Resolución Ministerial

Lima, 9 de febrero del 2021

**Visto**, el Expediente N° 20-104311-009, que contiene el Memorando N° 3383-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 866-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 867-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 873-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, 874-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA y 876-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 052-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 364-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 261-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;



V. BOCCANGELI



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



P. MAZZETTI

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a través de los cuales se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2020-EF, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 025, 032 y 059-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Memorando N° 3383-2020-DGOS/MINSA de fecha 06 de noviembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el cuadro consolidado de estimación de necesidades de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal de salud de transporte asistido de DIGTEL, vacunación contra la COVID-19 y otros;



Que, mediante Memorando N° 1145-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud las especificaciones técnicas para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para reforzar a los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales ante una posible segunda ola por COVID-19, solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 867-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla L". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, los valores estimados de S/ 1 020 000,00 (UN MILLÓN VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) y S/ 340 000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a las cantidades de 150 000 y 50 000 unidades, respectivamente;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 866-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, los valores estimados de



# Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero... del 2021.

S/ 680 000,00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) y S/ 675 000,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a las cantidades de 100 000, en cada caso;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 873-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 20 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, los valores estimados de S/ 1 398 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), S/ 806 200,00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) y S/ 567 000,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a las cantidades de 100 000, 58 000 y 42 000 unidades, respectivamente;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 874-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 20 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla XL". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 2 790 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad 200 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 876-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mascarilla descartable tipo N-95". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 100 000 unidades;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 3124-2020, 3125-2020, 3126-2020, 3127-2020, 3158-2020, 3159-2020, 3160-2020, 3161-2020 y 3188-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite al proveedor ALEX COTRINA FERNÁNDEZ la Orden de Compra N° 0001763-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla L" por la cantidad de 50 000 unidades y monto total de S/ 340 000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 15 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001764-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla L" por la cantidad de 150 000 unidades y monto total de S/ 1 020 000,00 (UN MILLÓN VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite al proveedor WILMER JESÚS VARGAS ALMANZA la Orden de Compra N° 0001765-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M" por la cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 680 000,00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado dos entregas, siendo el plazo máximo de ejecución de la primera entrega a los 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001766-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M" por la cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 675 000,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa UV PHARMA S.A.C. la Orden de Compra N° 0001786-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L" por la cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 1 398 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 15 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MONTE VENUS S.A.C. la Orden de Compra N° 0001785-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L" por la cantidad de 42 000 unidades y monto total de S/ 567 000,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 05 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



# Resolución Ministerial

Lima, ...a... de... febrero... del... 2021



V. BOZANGEI

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001784-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L" por la cantidad de 58 000 unidades y monto total de S/ 806 200,00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0001783-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla XL" por la cantidad de 200 000 unidades y monto total de S/ 2 790 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. la Orden de Compra N° 0001836-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mascarilla descartable tipo N-95" por la cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 05 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



L. LORO

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001836-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001-0071493;



P. MAZZETTI

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001783-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005184, 005185, 005187, 005188, 005190, 005192, 005193, 005196, 005199, 005200, 005312 y 005315;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001764-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005164, 005165, 005166, 005170, 005171, 005176 y 005179;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el proveedor ALEX COTRINA FERNANDEZ efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001763-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0001 N° 0000457;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la empresa UV PHARMA S.A.C. completa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001786-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión EG01-193, EG01-194, EG01-195, EG01-196 y EG01-197;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, la empresa MONTE VENUS S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001785-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión EG01-55 y EG01-59;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001784-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005182, 005189, 005194, 005195 y 005197;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001766-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0003 Nros. 005163, 005168, 005177 y 005180;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, el proveedor WILMER JESÚS VARGAS ALMANZA efectúa la primera entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001765-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión EG01-11;

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, mediante Memorando N° 363-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 05 de febrero de 2021, se aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para reforzar a los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales ante una posible segunda ola por COVID-19 - 01.03.05.07.09.23.DI.20";

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 05 de febrero de 2021, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 073-2021-CENARES-MINSA se ha incluido el procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 163;

Que, en el numeral 3.20 del citado informe técnico se señala que "Es importante resaltar que las contrataciones de equipos de protección personal materia de la presente regularización, constituyen un requerimiento adicional a los bienes requeridos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA y Anexo II del Decreto Supremo N° 011-2020-SA. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del DU N° 025-2020-EF, es para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de atender la demanda nacional



V. BUCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



P. MAZZETTI



# Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero... del... 2021.

identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 025, 032 y 059-2020”;



V. BUCANGEL

Que, en ese sentido, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud concluye señalando que resulta procedente la contratación directa de los bienes indicados en los considerandos precedentes por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 9 026 200,00 (NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



R. ESPINO

Que, mediante Memorandum N° 364-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 08 de febrero de 2021, el CENARES solicita la aprobación de la regularización de la contratación directa de la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para reforzar a los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales ante una posible segunda ola por COVID-19 – 01.03.05.07.09.23.DI.20”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de eventos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08.02.2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que las Órdenes de Compra Nros. 1836, 1786, 1785, 1784, 1783, 1766, 1765, 1764 y 1763-2020/UE 124 se devengaron con presupuesto del ejercicio fiscal 2020;



L. CUEVA

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



L. LORO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo,



P. MAZZETTI

dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decretos de Urgencia N° 025-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 261-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, el Decreto de Urgencia N° 059-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 257-2020-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



V. BOCCANCI



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



P. MAZZETTI



# Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero..... del 2021

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de eventos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para reforzar a los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales ante una posible segunda ola por COVID-19 - 01.03.05.07.09.23.DI.20", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



V. BOCCANGELI



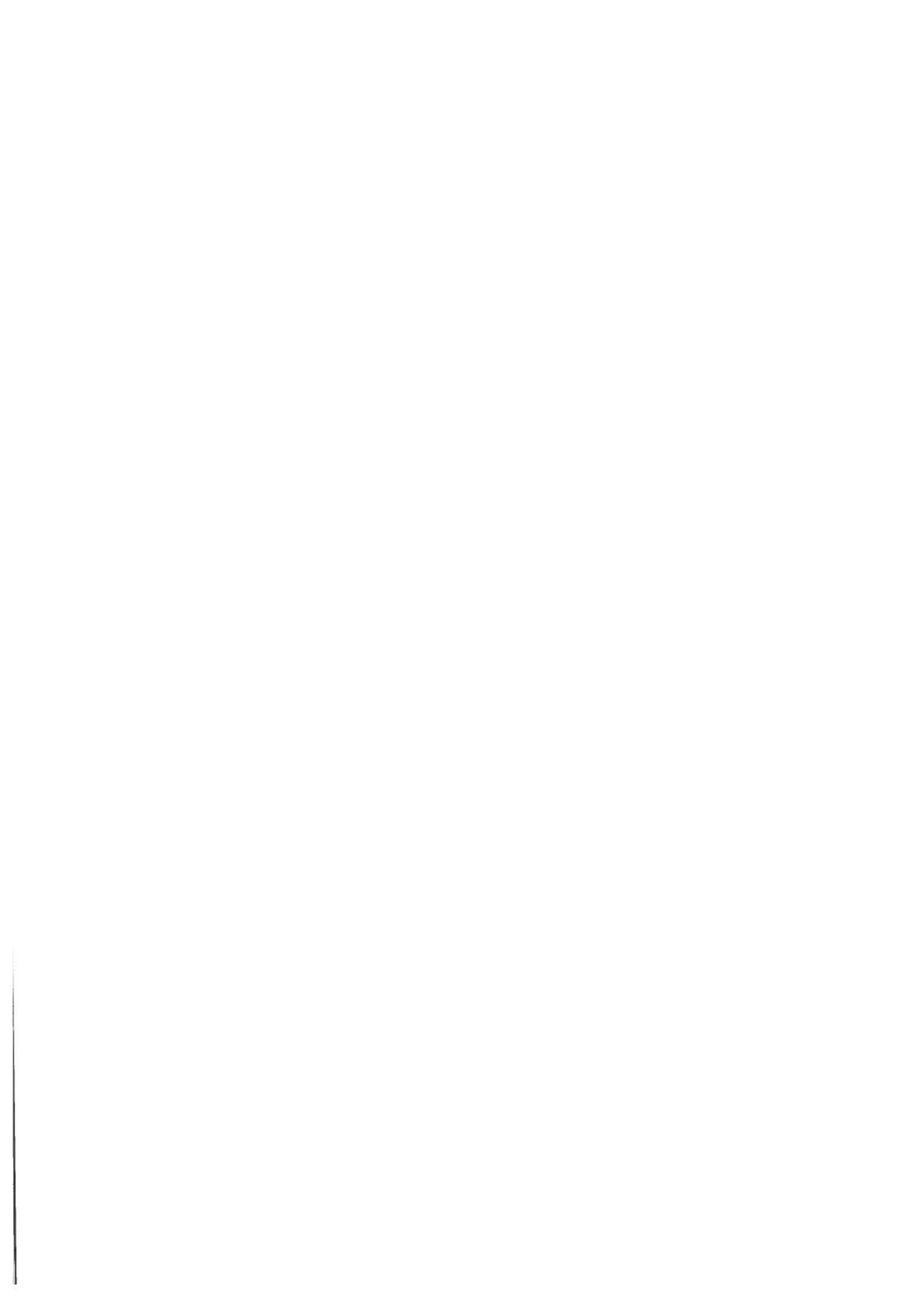
R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



**ANEXO A LA RM N° ..201...-2021/MINSA**

<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CANT</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>TOTAL S/ Inc. I.G.V.</b>
Mascarilla descartable tipo N-95	CYMED MEDICAL SAC	100,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 750 000,00</b>
Mameluco descartable talla XL	CREATIVIDAD TEXTIL INDUS. IMPOR. EXPOR SAC	200,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 2 790 000,00</b>
Mameluco descartable talla L	CREATIVIDAD TEXTIL INDUS. IMPOR. EXPOR SAC	58,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 806 200,00</b>
Mameluco descartable talla L	MONTE VENUS SAC	42,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 567 000,00</b>
Mameluco descartable talla L	UV PHARMA SAC	100,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 1 398 000,00</b>
Mandil descartable no estéril talla M	CREATIVIDAD TEXTIL INDUS. IMPOR. EXPOR SAC	100,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 675 000,00</b>
Mandil descartable no estéril talla M	WILMER JESUS VARGAS ALMANZA	100,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 680 000,00</b>
Mandil descartable no estéril talla L	CREATIVIDAD TEXTIL INDUS. IMPOR. EXPOR SAC	150,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 1 020 000,00</b>
Mandil descartable no estéril talla L	ALEX COTRINA FERNANDEZ	50,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	<b>S/ 340 000,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 9 026 200,00</b>



R. ESPINO